

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 188



miércoles, 3 de octubre de 2018

C.V.E.: BOPBUR-2018-188

### sumario

---

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### **AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO**

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número cinco para el presupuesto de 2018 3

##### **AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DEL MONTE**

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del cementerio municipal 4

##### **AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO DEL MONTE**

Licitación del arrendamiento de fincas rústicas 9

##### **AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO**

Cuenta general del ejercicio de 2017 11

##### **AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA**

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 12

##### **AYUNTAMIENTO DE VALLARTA DE BUREBA**

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 13

##### **JUNTA VECINAL DE CADAGUA DE MENA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 14

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 15

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 16

Cuenta general de los ejercicios de 2016 y 2017 17

##### **JUNTA VECINAL DE CERNÉGULA**

Subasta para el contrato de arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas 18



## sumario

---

### **JUNTA VECINAL DE HORNES DE MENA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 19

### **JUNTA VECINAL DE HUMIENTA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 20

### **JUNTA VECINAL DE MENAMAYOR**

Cuenta general del ejercicio de 2017 21

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 22

### **JUNTA VECINAL DE OBECURI**

Cuenta general del ejercicio de 2017 23

### **JUNTA VECINAL DE PARTEARROYO DE MENA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 24

### **JUNTA VECINAL DE SANTA MARÍA DEL LLANO DE TUDELA**

Cuenta general del ejercicio de 2017 25

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 26

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 27

### **JUNTA VECINAL DE VALPUESTA**

Cuenta general del ejercicio de 2017 28

### **JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA MATAMALA**

Cuenta general del ejercicio de 2017 29



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

##### *Información pública del expediente de modificación de crédito 246/2018*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se realiza la información pública siguiente:

1. – *Órgano que acuerda la información pública:* Pleno del Ayuntamiento de Cardeñadijo.

2. – *Fecha del acuerdo:* 31 de julio de 2018.

3. – *Expediente sometido a información pública:* Número 246/2018. Modificación de crédito 2018/MOD/005 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, para destinar el superávit presupuestario de la liquidación de 2017 a financiar inversiones financieramente sostenibles por importe de ciento diecinueve mil cuatrocientos noventa y uno con un euros (119.491,01 euros).

4. – *Duración del periodo de información pública:* Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

5. – *Lugar, horarios y página web dispuestos para la consulta del instrumento o expediente:* Oficinas municipales, plaza Felix Pérez y Pérez, 1, 09194 Cardeñadijo (Burgos). Lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas, martes de 16:00 a 18:30 horas. Sede Electrónica: <http://cardenadijo.sedelectronica.es>

6. – *Lugar y horario dispuesto para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos:* Igual que consulta.

En Cardeñadijo, a 3 de agosto de 2018.

La Alcaldesa,  
María Daniela Grijalvo Preciado



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DEL MONTE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

##### «REGLAMENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

###### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los servicios de cementerio, que en épocas pretéritas tuvieron exclusivamente carácter religioso, en el derecho moderno están sometidos a la regulación administrativa, y encomendados a los Ayuntamientos.

La organización y gobierno de estos servicios funerarios exige sensibilidad y respeto en su tratamiento, por ser lugar de descanso de los deudos y representar los sentimientos religiosos y de tradición de los pueblos. El culto a los muertos está vinculado a cada religión y cultura, utilizándose la incineración, si bien es práctica más generalizada en los países occidentales la inhumación en tierra.

El cementerio municipal de Madrigal del Monte se halla situado junto a la ermita de la Virgen de la Yedra y presenta evidentes problemas de espacio.

Las competencias municipales reguladas en el presente Reglamento, además de las específicamente señaladas en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, comprenden la gestión, administración y conservación del cementerio y la concesión de sepulturas.

###### I. – DISPOSICIONES GENERALES

*Artículo 1.º* – Es fundamento legal del presente Reglamento las facultades que confiere a este Ayuntamiento la normativa vigente, en particular los artículos 25.2.j) y k) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 del citado texto legal.

Asimismo, tiene presente el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la Policía Sanitaria Mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, y el resto de Normativa aplicable en la materia.

*Artículo 2.º* – El objeto del presente Reglamento es la regulación del cementerio municipal de Madrigal del Monte que se encuentra situado junto a la ermita de la Virgen de la Yedra, el cual tiene la consideración de bien de dominio público adscrito a un servicio público.

El cementerio se gestiona directamente por el Ayuntamiento sin órgano especial de Administración.



Conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, la dirección del servicio corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de que la misma pueda delegar la gestión en un Concejal.

*Artículo 3.º* – El horario de apertura y cierre del cementerio será el que se establezca por la Alcaldía en cada época del año.

En aquellas festividades anuales en las que tradicionalmente existe más afluencia al cementerio, podrá establecerse otro horario.

Queda terminantemente prohibida la entrada de vehículos no autorizados.

*Artículo 4.º* – En el cementerio municipal corresponden al Ayuntamiento los servicios siguientes:

- a) La gestión, administración y organización de los servicios.
- b) Efectuará la distribución y concesión de sepulturas, distribuyendo el cementerio entre los diferentes usos, en orden riguroso.
- c) El cuidado, limpieza y acondicionamiento del cementerio.
- d) Los servicios de vigilancia y de mantenimiento, y cualquier otro que sea necesario para su buen funcionamiento.
- e) Efectuará las previsiones oportunas para que disponga en todo momento de los suficientes lugares de enterramiento.
- f) Llevará el registro de enterramientos en un libro foliado y sellado.
- g) Garantizará que los enterramientos que se efectúen en el cementerio municipal se realicen sin discriminación por razones de religión ni por cualesquiera otras.

En las materias no previstas expresamente en este Reglamento y que no se hallen reguladas por el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, que regula la Policía Sanitaria Mortuoria en Castilla y León y normativa de desarrollo, regirán los usos y tradiciones del pueblo en cuanto a los enterramientos y sepulturas.

## II. – LICENCIAS PARA INHUMACIONES

*Artículo 5.º* – Las inhumaciones deberán realizarse en fosas del cementerio, siempre y cuando se haya obtenido certificado médico de defunción y licencia de enterramiento.

No se puede proceder a la inhumación de un cadáver antes de transcurrir veinticuatro horas del fallecimiento, ni después de las cuarenta y ocho horas, excepto en los casos de cadáveres que vayan a ser embalsamados o conservados transitoriamente.

*Artículo 6.º* – Los traslados de cadáveres requerirán la autorización del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social cuando sea preceptivo.

*Artículo 7.º* – La petición de inhumación deberá realizarse por el interesado o a través de las empresas funerarias al Ayuntamiento, quien determinará el momento del enterramiento dentro del horario establecido.



*Artículo 8.º* – Las empresas funerarias deberán efectuar el traslado del féretro al pie del enterramiento, siendo por cuenta de los familiares o en los que ellos deleguen las operaciones de introducción en la sepultura, sin que en ningún caso se permita la entrada al interior de maquinaria pesada para la preparación de la sepultura por razones de espacio.

Será asimismo por cuenta de los familiares o en los que ellos deleguen los trabajos para la ejecución de la fosa.

*Artículo 9.º* – Las coronas u ofrendas depositadas en los enterramientos deberán respetarse hasta que una vez descompuestas o marchitas se proceda a retirarlas por razones de limpieza general.

*Artículo 10.º* – Durante los actos de inhumación, se deberá guardar la debida compostura, prohibiéndose las expresiones o hechos irrespetuosos hacia cualquier clase de creencia.

### III. – RÉGIMEN JURÍDICO DE UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

*Artículo 11.º* – Los lugares de enterramiento que este Ayuntamiento cede están sometidos a concesión administrativa. Así, como consecuencia de su calificación como bienes de dominio público, la totalidad de las instalaciones, incluidos los lugares de enterramiento, gozan de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad.

Será nula de pleno derecho toda transmisión o aprovechamiento pactado o efectuado entre particulares de cualquier instalación o lugar del cementerio municipal.

*Artículo 12.º* – En el cementerio municipal existe una única clase de enterramiento: Sepulturas en tierra con carácter rotativo.

*Artículo 13.º* – Las concesiones en los enterramientos serán temporales hasta que sea necesario disponer del mismo para otro enterramiento por haber agotado la totalidad de las fosas con los fallecimientos posteriores y en todo caso para cumplir el régimen rotativo de las adjudicaciones.

Las concesiones en las sepulturas se realizarán por orden correlativo evitando la permanencia de huecos vacíos, sin que en ningún caso los concesionarios puedan elegir sepultura por razones de parentesco u otras.

Una vez finalizado el periodo de ocupación, se reducirán los restos, sin perjuicio de la notificación previa a los posibles interesados para su traslado a otro espacio funerario.

*Artículo 14.º – Autorización de obras.* Se permitirá colocar una cruz o frontal que indique la ubicación del enterramiento.

### IV. – INFRACCIONES Y SANCIONES

*Artículo 15.º* – Constituyen infracción administrativa los actos que contravengan las prescripciones de este Reglamento.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.



1. Son infracciones leves:
  - El acceso al cementerio por los lugares no habilitados a tal efecto.
  - El aparcamiento de automóviles fuera de los lugares destinados a este fin.
  - Caminar por zonas ajardinadas o por cualquier otra zona fuera de los caminos, pisando las tumbas y las flores.
2. Se consideran infracciones graves:
  - La entrada al cementerio de animales, salvo perros-guía que acompañen a los invidentes.
  - Depositar basura o cualquier otro residuo fuera de los recipientes instalados a tal fin.
  - La entrada al interior de vehículos no autorizados.
  - La entrada al interior de maquinaria pesada para la preparación de la sepultura.
  - La reincidencia en la comisión de infracciones leves.
3. Son infracciones muy graves:
  - Cualquier conducta que pueda suponer desprecio o menoscabo de algún fallecido o de sus creencias, raza o condición.
  - Inhumar o exhumar cadáveres o restos sin autorización, independientemente de las responsabilidades penales que pudieran derivarse de ello.
  - Realizar inscripciones, pintadas o adherir publicidad o cualquier objeto sobre cualquier elemento del mobiliario o instalación situada dentro del recinto.
  - La desobediencia a los mandatos de la autoridad de seguir determinada conducta.
  - La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

*Artículo 16.º – Sanciones.*

1. Las infracciones recogidas en este Reglamento se sancionarán de la forma siguiente:
  - Las infracciones leves, con multa de hasta 750 euros.
  - Las infracciones graves, con multa de hasta 1.500 euros.
  - Las infracciones muy graves, con multa de hasta 3.000 euros.
2. El órgano competente para imponer las sanciones establecidas en este artículo es el Alcalde, previa instrucción del correspondiente procedimiento sancionador.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para todo aquello no previsto en la presente ordenanza, se atenderá a lo establecido en el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la Policía Sanitaria Mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria aprobado por Decreto 2263/1974, de 20 de julio, y el resto de Normativa que regula la materia.



DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrigal del Monte, a 24 de julio de 2018.

El Alcalde-Presidente,  
Roberto Abilio Moral Ortega



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MADRIGALEJO DEL MONTE

*Anuncio de licitación del arrendamiento de fincas rústicas  
del Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte*

*1. – Entidad adjudicataria:*

- a) Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 64/2018.

*2. – Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Privado.
- b) Descripción: Arrendamiento de las fincas rústicas patrimoniales propiedad del Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte.
- c) División por lotes y número de lotes: Sí, diez lotes de fincas rústicas patrimoniales.
- d) Lugar de ejecución: Madrigalejo del Monte (Burgos).
- e) Plazo de ejecución: Cinco años.
- f) Admisión de prórroga: No.

*3. – Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios. Los definidos en la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta licitación.

*4. – Canon mínimo a pagar por el licitador:*

El que consta en el Anexo I de los pliegos.

*5. – Garantías exigidas:*

- a) Provisional: 3% renta total licitada.
- b) Definitiva: 5% del importe de la adjudicación.

*6. – Requisitos específicos:*

- a) Los criterios de solvencia vienen definidos en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

*7. – Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte (Secretaría General), lunes y jueves de 9:00 a 15:00 horas.



- b) Domicilio: Plaza Mayor, 26.
- c) Localidad y código postal: Madrigalejo del Monte (Burgos), 09390.
- d) Teléfono: 947 173 060.
- e) Fax: 947 173 060.
- f) Perfil del contratante: <http://www.madrigalejodelmonte.es/>

8. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Si el último día del plazo fuese inhábil, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Manual y electrónica.

c) Lugar de presentación: Registro presencial y electrónico del Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte.

9. – *Apertura de las ofertas:*

a) Dirección: Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte, primer lunes o jueves siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

b) La apertura de los sobres B y C se comunicará por correo electrónico a los licitadores.

En Madrigalejo del Monte, a 27 de septiembre de 2018.

El Alcalde-Presidente,  
Juan Carlos Ramos Díez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Padilla de Abajo, a 21 de septiembre de 2018.

El Alcalde,  
Jesús Ignacio Grajal Martín



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA

##### *Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular de la localidad*

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular de este municipio, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes a dicho cargo, con arreglo a las siguientes bases:

– *Requisitos:* Ser español, mayor de edad, residente en el municipio y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

– *Solicitudes y plazo:* Se podrán presentar en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañando una copia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o prohibición, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz.

En Regumiel de la Sierra, a 20 de septiembre de 2018.

El Alcalde,  
José Luis Vázquez González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLARTA DE BUREBA

Próximo a finalizar el mandato del cargo de Juez de Paz titular de Vallarta de Bureba, se anuncia convocatoria pública para presentación de solicitudes para el desempeño de dicho cargo, con arreglo a las siguientes bases:

– *Requisitos:* Ser español, mayor de edad, y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y las derivadas de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo, así como no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

– *Documentación:* Los interesados podrán presentar su solicitud que incluirá fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o prohibición prevista en los artículos 101.2, 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz número 3/1995, de 7 de junio.

– *Plazo:* Las solicitudes deberán presentarse en las oficinas municipales hasta las 14 horas del primer viernes siguiente al decimoquinto día hábil a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Vallarta de Bureba, a 20 de septiembre de 2018.

El Alcalde,  
José Manuel González Alonso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CADAGUA DE MENA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cadagua de Mena para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	970,00
6.	Inversiones reales	<u>2.750,00</u>
	Total presupuesto	3.720,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	950,00
5.	Ingresos patrimoniales	170,00
7.	Transferencias de capital	<u>2.600,00</u>
	Total presupuesto	3.720,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cadagua de Mena, a 14 de septiembre de 2018.

El Presidente,  
Roberto Aguayo Marqués



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CADAGUA DE MENA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cadagua de Mena para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.700,00
6.	Inversiones reales	3.980,00
	Total presupuesto	5.680,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	890,00
4.	Transferencias corrientes	1.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	200,00
7.	Transferencias de capital	3.590,00
	Total presupuesto	5.680,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cadagua de Mena, a 14 de septiembre de 2018.

El Presidente,  
Roberto Aguayo Marqués



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CADAGUA DE MENA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cadagua de Mena para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	930,00
6.	Inversiones reales	11.300,00
	Total presupuesto	12.230,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	1.530,00
5.	Ingresos patrimoniales	200,00
7.	Transferencias de capital	10.500,00
	Total presupuesto	12.230,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cadagua de Mena, a 14 de septiembre de 2018.

El Presidente,  
Roberto Aguayo Marqués



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CADAGUA DE MENA

*Exposición al público de la cuenta general para los ejercicios de 2016 y 2017*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general de los ejercicios de 2016 y 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Cadagua de Mena, a 14 de septiembre de 2018.

El Presidente,  
Roberto Aguayo Marqués



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CERNÉGULA

##### *Arrendamiento de fincas rústicas*

Aprobado por sesión de la Junta Vecinal de Cernégula, de fecha 27 de septiembre de 2018, el pliego de condiciones económico-administrativas para el arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas de la Junta Vecinal de Cernégula, mediante procedimiento subasta pública –sistema tradicional de pujas a la llana–, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, por plazo de quince días naturales desde la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrán presentarse las alegaciones que se consideren pertinentes:

1. – *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Junta Vecinal de Cernégula.

2. – *Objeto del contrato:* Arrendamiento del aprovechamiento agrícola de fincas rústicas de la Junta Vecinal de Cernégula, por 5 campañas agrícolas, comenzando en la campaña 2018-2019 y finalizando en la campaña 2022-2023.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Subasta pública –sistema tradicional de pujas a la llana–.

4. – *Presupuesto base de licitación:* El tipo de licitación es el señalado en la cláusula 1 del pliego de condiciones para cada uno de los lotes determinados en el mismo y podrá ser mejorado al alza, no admitiéndose proposiciones que no alcancen el tipo señalado para cada lote.

5. – *Garantía provisional:* No se requiere.

6. – *Garantía definitiva:* 5% del precio de adjudicación.

7. – *Obtención de documentación:* Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sita en Sotopalacios, en la calle Carrebarriuso, número 39, sita en Sotopalacios, en horario de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

8. – *Presentación de proposiciones:* El plazo para presentar proposiciones será de quince días naturales contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Documentación a presentar: Según pliego de condiciones.

9. – *Celebración de la subasta:* La celebración de la subasta tendrá lugar a las 10:00 horas del día 24 de octubre de 2018. El acto será público y tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial de la localidad de Cernégula.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 27 de septiembre de 2018.

El Alcalde,  
Eloy García Melgosa



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE HORNES DE MENA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Hornes de Mena para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.145,00
3.	Gastos financieros	60,00
6.	Inversiones reales	10.650,00
	Total presupuesto	17.855,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	500,00
5.	Ingresos patrimoniales	10.955,00
7.	Transferencias de capital	6.400,00
	Total presupuesto	17.855,00

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Hornes de Mena, a 13 de septiembre de 2018.

El Alcalde-Presidente,  
Javier García González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE HUMIENTA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Humienta para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.100,00
3.	Gastos financieros	250,00
4.	Transferencias corrientes	50,00
6.	Inversiones reales	23.000,00
	Total presupuesto	40.400,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.500,00
4.	Transferencias corrientes	350,00
5.	Ingresos patrimoniales	17.150,00
7.	Transferencias de capital	20.400,00
	Total presupuesto	40.400,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Humienta. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1.

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.

Resumen. –

Total funcionarios de carrera, número de plazas: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Humienta, a 17 de septiembre de 2018.

El Alcalde-Presidente,  
Gabriel Delgado Lara



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MENAMAYOR

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Menamayor, a 5 de septiembre de 2018.

El Alcalde,  
Rafael Dorrego Oteo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE MENAMAYOR

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Menamayor para el ejercicio de 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 19.860,00 euros y el estado de ingresos a 19.860,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Menamayor, a 5 de septiembre de 2018.

El Alcalde,  
Rafael Dorrego Oteo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE OBECURI

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Obecuri, a 27 de agosto de 2018.

La Alcaldesa Pedánea,  
María Josefa Fernández Barrondo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE PARTEARROYO DE MENA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Partearroyo de Mena para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.573,50
3.	Gastos financieros	40,00
6.	Inversiones reales	8.000,00
	Total presupuesto	12.613,50

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.600,00
5.	Ingresos patrimoniales	3.020,00
7.	Transferencias de capital	6.993,50
	Total presupuesto	12.613,50

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Partearroyo de Mena, a 1 de septiembre de 2018.

La Alcaldesa,  
María Jesús López Crespo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SANTA MARÍA DEL LLANO DE TUDELA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Santa María del Llano de Tudela, a 14 de septiembre de 2018.

El Alcalde-Presidente,  
Mariano Antuñano Bárcena



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SANTA MARÍA DEL LLANO DE TUDELA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santa María del Llano de Tudela para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.820,00
3.	Gastos financieros	180,00
6.	Inversiones reales	9.000,00
	Total presupuesto	11.000,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	1.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.800,00
7.	Transferencias de capital	8.100,00
	Total presupuesto	11.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa María del Llano de Tudela, a 14 de septiembre de 2018.

El Alcalde-Presidente,  
Mariano Antuñano Bárcena



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SANTA MARÍA DEL LLANO DE TUDELA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santa María del Llano de Tudela para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.800,00
3.	Gastos financieros	190,00
6.	Inversiones reales	11.700,00
	Total presupuesto	13.690,00

#### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	710,00
4.	Transferencias corrientes	1.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.500,00
7.	Transferencias de capital	10.480,00
	Total presupuesto	13.690,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa María del Llano de Tudela, a 14 de septiembre de 2018.

El Alcalde-Presidente,  
Mariano Antuñano Bárcena



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VALPUESTA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Valpuesta, a 21 de septiembre de 2018.

La Alcaldesa,  
Rosa María García Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA MATAMALA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2017*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villanueva Matamala, a 17 de septiembre de 2018.

El Alcalde,  
Emilio Alfonso Villavieja Llorente